

**ORDEN DE 13 DE OCTUBRE DE 2005  
POR LA QUE SE PRORROGA EL  
PLAZO DE VIGENCIA DE LA ÉPOCA  
DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS  
FORESTALES ESTABLECIDO EN LA  
ORDEN DE 30 DE MAYO DE 2005  
(DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA  
NÚM. 120 DE 15 DE OCTUBRE DE  
2005)**

En virtud de la facultad concedida en el artículo 6.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, en relación con el artículo 4.2 del Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), el titular de la Consejería de Desarrollo Rural mediante Orden de 30 de mayo de 2005, estableció la época de peligro alto de incendios forestales, el mando directivo y otras regulaciones del Plan INFOEX durante el año 2005.

En el artículo 1 de la citada Orden se declaraba época de peligro alto de incendios forestales durante el año 2005, el periodo comprendido entre el 1 de junio al 16 de octubre, que podrá prorrogarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejaban. Así, debido a las excepcionales condiciones meteorológicas de extrema sequedad y escasas precipitaciones, que en la actualidad asolan nuestra Comunidad Autónoma, y con el objeto de conseguir una mejor planificación en el desarrollo de las actuaciones del Plan INFOEX, se hace aconsejable prorrogar la época de peligro alto de incendios forestales.

Por lo expuesto, y en virtud de las potestades que me confiera la legislación vigente,

**D I S P O N G O :**

Artículo Único: La Orden de 30 de mayo de 2005 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales, el mando directivo y otras regulaciones del Plan Infoex durante el año 2005, se modifica en los siguientes términos. Único. El artículo 1 queda redactado de la siguiente forma: "Se declara época de peligro alto de incendios forestales durante el año 2005, el periodo

comprendido entre el 1 de junio y el 23 de octubre, que podrá prorrogarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan".

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 13 de octubre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA  
14368 15 Octubre 2005 D.O.E.—Número  
120